

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que inmane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Pasado á informe de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las consultas que han elevado á este Ministerio los Gobernadores civiles de Lugo y Santander, referentes á las dudas expuestas por algunos Alcaldes de cómo ha de entenderse la mayor edad para las clasificaciones del padron de vecinos que se estaba formando con arreglo á la ley de 2 de Mayo último, y consiguientemente para el ejercicio del derecho electoral, por consecuencia del nuevo Código civil; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Los Alcaldes de algunos Ayuntamientos han consultado á los Gobernadores de sus respectivas provincias, y estos á V. E. si deben incluirse en el padron y listas electorales mandadas formar por la ley de 2 de Mayo último los que teniendo más de veintitres años no hayan cumplido veinticinco.

Ha dado origen á las dudas que se han ofrecido á los Ayuntamientos al verificar las operaciones preparatorias de las elecciones municipales que deben verificarse el 1.º de Diciembre próximo en virtud de la ley de 2 de

Mayo último, la publicacion del nuevo Código civil que en su art. 314 declara emancipados á los mayores de edad, y en el 320 dice que serán mayores de edad los que tengan veintitres años cumplidos.

Ahora bien, la ley municipal en su art. 12, dice que es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo; dispone en el 15 que el Ayuntamiento declara de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de reformarse ó rectificarse el padron lleva dos años de residencia fija en el término municipal, y determina en el 40 que serán electores los vecinos cabezas de familia que reúnan determinadas circunstancias, los mayores de edad que están en ciertas condiciones, y todos los vecinos (excepto los que estén comprendidos en el art. 2.º de la ley electoral) en los pueblos que tengan menos de 100.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que no debe introducirse alteracion ninguna en la interpretacion de la ley municipal por la publicacion del nuevo código y que debe regir, aplicarse y observarse como antes de que se modificase la legislacion civil; y este es tambien el parecer de la Seccion que cree debe tenerse muy en cuenta para contestar esta consulta, la profunda distincion que existe entre los derechos civiles que son los que el Código declara y regula en sus disposiciones; y los derechos políticos y administrativos, como son el goce de vecindad y el de derecho electoral, que se rigen por leyes especiales, de carácter político y administrativo tambien, y en las cuales ninguna influencia pueden tener las leyes civiles, por ser unas y otras de órdenes completamente independientes entre sí.

De que á los veintitres años y no á los veinticinco como antes, sean los españoles mayores de edad segun el nuevo Código, y de que por consecuencia se emancipen, de ningun modo puede seguirse que se haya rebajado en dos años la edad necesaria para gozar de los derechos que le reconoce la ley municipal; y como al publicarse

esta en 2 de Octubre de 1877 la emancipacion por edad no se verificaba hasta los veinticinco años, no puede dudarse que la ley al hablar de españoles emancipados, no se refirió á los que tuviesen veintitres años, sino veinticinco, y que por consiguiente á estos y no á aquellos quiso conceder los derechos que otorga á los emancipados. Toda otra interpretacion de la ley sería contraria á su espíritu, y esto basta á la Seccion para emitir su dictamen en el sentido en que lo verifica; porque no fijándose la ley municipal en la edad de veintitres años, sino en la de veinticinco, para conceder los derechos que otorga á los emancipados, y no habiendo podido ser modificada por el Código civil, que ningun precepto contiene que se refiera á los derechos reconocidos por dicha ley Municipal, obvio es que estos continúan siendo los mismos que eran antes de la publicacion del Código, y que de ninguna manera puede entenderse que se hayan ampliado, como tampoco podría entenderse que se hayan restringido.

Opina por consiguiente esta Seccion que V. E. puede contestar á los Gobernadores que le han consultado en el sentido de que la ley municipal debe continuarse interpretando y aplicando exactamente lo mismo que antes de publicarse el nuevo Código civil, y que por consiguiente hoy gozan de los derechos electorales y de vecindad los mismos que antes los gozaban.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y ordenar al propio tiempo que esta disposicion se tenga como de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de...

(Gaceta del 6 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Mayo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Reinosa en la forma siguiente:

Lista definitiva de cabezas de familia.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Antonio Mazas Peña	Reinosa
2	Emeterio Morante	"
3	Juan Martinez Rodriguez	"
4	Agustin Belmonte Ruiz	Aguayo
5	Julian Cosío Martinez	San Andrés
6	Genaro Gutierrez Belmonte	Reinosa
7	Florencio Cabo Maroto	"
8	Ambrosio Rodriguez	Arroyal
9	Antonio Fernandez Ruiz	Aguayo
10	Lorenzo Gonzalez Hoyos	Reinosa
11	Manuel Saiz Gonzalez	"
12	Manuel Fernandez Valljo	"
13	Manuel Rodriguez Diez	"
14	Fidel Galan Rojí	"
15	Enrique Garcia Butoman	"
16	Francisco Morante Saiz	Enmedio
17	José Garcia y Garcia	"
18	Aquilino Rodriguez y Rodriguez	Valdeolea
19	Antonio Fernandez Gutierrez	Las Rozas
20	Alejandro Calderon y Calderon	Santiurde
21	Prudencio Gutierrez Vilda	Reinosa
22	Nicolás Gutierrez Castañeda	"
23	Saturio Lanchones	"
24	Julian Gonzalez Peña	San Miguel de Aguayo
25	Ignacio del Postigo	Valdeprado
26	Angel Rodriguez Garcia	"
27	Felipe Gutierrez Fernandez	San Miguel de Aguayo
28	Sixto Alonso	Reinosa
29	Julian Rodriguez Mantilla	Valdeprado
30	Manuel Fernandez Teran	Enmedio
31	Crisanto Garcia Rodriguez	"
32	Esteban Fernandez Noriega	"
33	Francisco Castañeda Gutierrez	Las Rozas
34	Miguel Huerta	Reinosa
35	Manuel Mas Quesada	"
36	Segundo Vilalobos	"
37	Vicente Sanchez	"
38	Francisco Gonzalez Rodriguez	Valdeprado
39	Primitivo Treceño	Reinosa
40	José Garcia de Cos	Valdeprado
41	Andrés Garcia Rodriguez	Enmedio
42	Valentin Gallo Diez	Reinosa
43	Vicente Valenciaga	"
44	Gregorio Ruiz Zorrilla	"
45	Feliciano Gonzalez y Gonzalez	"
46	Francisco Gutierrez Jorin	"
47	Alejandro Palacio Gutierrez	Enmedio
48	Justo Perez Campo	Las Rozas
49	Froilan Gutierrez Ruiz	"
50	Anselmo Martinez Fraile	Reinosa
51	Domingo Ruiz Gutierrez	"
52	Eugenio Solache	"
53	Agustin Lopez Mendez	"
54	Antonio Rodriguez Cabanzone	"
55	Federico Garcia Santaren	Enmedio
56	Andrés Argüeso Gutierrez	Las Rozas
57	Fernando Garcia Alonso	Enmedio
58	Santos Garcia Lantaron	Reinosa
59	Tomás Hernando Martinez	"
60	José Rodriguez Gonzalez	Valdeprado
61	Ambrosio Argüeso Gutierrez	Las Rozas
62	Fernando Cuevas Garcia	Pesquera
63	Pablo Martin	Reinosa
64	José Aguayo	Valdeprado
65	Pablo G. Rodriguez	Reinosa
66	Vidal Gomez Ruiz	"
67	Sergio Fernandez Ruiz	San Miguel de Aguayo
68	Pío Alvarez Saiz	Reinosa
69	Ventura Seco Castillo	"
70	Hilario Martinez	Valdeprado
71	Francisco Gonzalez Rodriguez	"

NÚMEROS.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

72	D. Gabriel Mantilla Perez	Enmedio
73	Pedro Gató	Reinosa
74	Gumersindo Fernandez Monteserin	"
75	Ignacio Errasti	"
76	Angel Garcia Gutierrez	"
77	Claudio Napoleon Rofart	"
78	Francisco Martinez Ruiz	"
79	Manuel Alvarez	Valdeprado
80	Tomás Fernandez Cuasante	Reinosa
81	Santiago Herrero Sedano	San Miguel de Aguayo
82	Gregorio Ruiz Abad	Enmedio
83	Juan Antonio Gutierrez Hoyos	"
84	José Fernandez Saiz	Las Rozas
85	Ciriaco Garcia Morante	Valdeolea
86	Félix Lopez Blanco	"
87	Rafael G. Mediavilla	Reinosa
88	Valentin Atejandro	"
89	Galo Toca Gutierrez	"
90	Alejandro J. Malagó	"
91	Angel Isla Ruiz	"
92	Eugenio Iglesias Martinez	"
93	Santiago Celada	"
94	Antonio Garcia Olmo	Las Rozas
95	Francisco Garcia Lucio	Enmedio
96	Francisco Gutierrez Ahumada	Las Rozas
97	Fernando Gutierrez y Gutierrez	"
98	Ramon Gonzalez Hoyos	Reinosa
99	Alejandro del Pozo Seco	"
100	Cipriano Noriega	"
101	Victoriano Rodriguez	Valdeprado
102	Francisco Gonzalez Sierra	Santiurde
103	Francisco Macho Mora	"
104	Francisco Garcia Barrio	"
105	Juan Gutierrez Fernandez	Las Rozas
106	José Gonzalez Fernandez	Pesquera
107	Teribio Gonzalez Ruiz	Enmedio
108	Angel Seco Garcia	"
109	Mariano Rios Rodriguez	Las Rozas
110	Pablo Canduela	Reinosa
111	Matias Garcia	"
112	Teocomero Llanos	"
113	Isidoro Obregon Gutierrez	"
114	José Martinez Bustamante	"
115	Marcos Sañudo	"
116	Manuel Morante Mantilla	"
117	Angel Rodriguez Gonzalez	Valdeprado
118	Antonino Martinez	"
119	Antonio Sierra Conde	Las Rozas
120	Facundo Monte Fernandez	Enmedio
121	Rafael Rodriguez Obeso	Reinosa
122	Victoriano Isla	"
123	Francisco Olivares Ruiz	"
124	Galo Quevedo	"
125	Baltasar Sanchez	"
126	Casimiro Diaz Mesones	"
127	Diego Revuelta	"
128	Evaristo Gutierrez	"
129	Ventura Barrio Gutierrez	Los Rozas
130	Emeterio Gonzalez Robles	Valdeolea
131	José Rodriguez Gonzalez	"
132	Máximo Moreno Garcia	"
133	Juan Argüeso Gutierrez	Las Rozas
134	Santiago Garcia Abadillo	Reinosa
135	Gregorio Diez Ruiz	"
136	Juan Rodriguez Alonso	"
137	Domingo Alonso	"
138	Bernardo Diaz Garcia	"
139	Lorenzo Olea	"
140	Servando Peña	"
141	Jacinto Gutierrez Gonzalez	Santiurde
142	Pedro Gutierrez y Gutierrez	"
143	Julian Gutierrez y Gutierrez	Las Rozas
144	Clemente Jorin Bravo	Valdeolea
145	Antolin Salas	Reinosa
146	Antonio Cuevas Garcia	"
147	Cirilo Asenjo Cid	"
148	Eusebio Mantecon	"
149	Francisco Diaz Obeso	"
150	Francisco Rodriguez Alonso	"
151	Evaristo Sanz	"
152	Estanislao Ruiz Hoyos	"
153	Eustaquio Gomez	"
154	Antonino Ruiz Seco	Valdeolea
155	Manuel Quevedo Peña	Reinosa
156	José Ortiz Martinez	"
157	Jorge Gutierrez Alonso	"
158	José Arenal Cano	"

NÚMERO.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	NÚMERO.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
159	D. Máximo Lopez Esteban	Reinosa	35	Domingo Ruiz Saiz	Concejal	S. Miguel Aguayo
160	Gabriel Lopez Ruiz	»	36	Fernando Ruiz Escudero	Ex-concejal	Reinosa
161	Benigno Jorin Rodriguez	Valdeolea	37	Desiderio de Torices	Notario	»
162	Nicolás Gonzalez Rodriguez	Reinosa	38	Francisco Garcia Martinez	Tnte. Alcalde	Valderredible
163	José Peña Merino	»	39	Rafael Arche Céndegui	Ex-concejal	Reinosa
164	Luis Garcia	»	40	Juan J. Diez	Farmacéutico	»
165	Fermin Garcia Gutierrez	»	41	Félix Novoa	Ex-concejal	»
166	Estanislao Rodriguez Alonso	»	42	Antonio Argüeso Lopez	»	»
167	Juan Gonzalez Gonzalez	»	43	Claudio Toca	»	»
168	Segundo Valle	»	44	Dario Monroy Paz	Catedrático	»
169	Francisco Ruiz Seco	Valdeolea	45	Francisco Fernandez Gonzalez	Alcalde	Valderredible
170	Gregorio Calderon Brabo	»	46	Joaquin Alvarez Gonzalez	Concejal	Valdeprado
171	Castor Ruiz Valle	Reinosa	47	Manuel Gonzalez y Gonzalez	»	Santiuste
172	Antonio Perez Alvarez	»	48	Gregorio Castañeda Rajon	»	Las Rozas
173	Antonio Rodriguez	»	49	Andrés Mediavilla Proaño	»	Reinosa
174	Florencio Martinez Ruiz	»	50	Luciano de la Mora	Farmacéutico	»
175	Quirico Celis Robles	Valdeolea	51	Manuel Isla Ruiz	Ex-concejal	»
176	Santos Gomez Gonzalez	»	52	Tarsicio Maria Torices	»	»
177	Bernardo Perez Diaz	Reinosa	53	Francisco Rodriguez Rodriguez	Concejal	Valdeolea
178	Fernando Garcia Fernandez	»	54	Antonio Ceballos Gonzalez	»	Valdeprado
179	Francisco Marin Gonzalez	»	55	Crisanto Rodriguez	Ex-concejal	Reinosa
180	José Castañeda Diaz	»	56	Cipriano Castañeda Rasilla	»	»
181	Juan Olivares	»	57	Remigio R. Mediavilla	Procurador	»
182	José Revuelta y Revuelta	»	58	Francisco Gonzalez Argüeso	Ex-concejal	Las Rozas
183	Jerónimo Robles Gutierrez	Valdeolea	59	Gregorio Hoyos Calderon	Concejal	Valdeolea
184	Juan Antonio Albentosa	Reinosa	60	Bernardo Ruiz Escudero	Ex-concejal	Reinosa
185	Julian Gonzalez Castillo	»	61	Antonio Calderon Garcia	Concejal	Valdeolea
186	Pedro Rodriguez Rodriguez	Valdeolea	62	Carlos Morante	Ex-concejal	Reinosa
187	Julian Martinez	Reinosa	63	Cipriano Castañeda Rasilla	»	»
188	Juan Tercero Torrijos	»	64	Dámaso María Bustamante	»	»
189	Jacinto Garcia de la Mata	»	65	Pedro Gonzalez Sierra	»	»
190	Marcos Gomez Gutierrez	»	66	Juan Medina Flores	Procurador	»
191	Rafael Rodriguez Jorin	Valdeolea	67	Francisco Fernandez Berezal	Ex-concejal	S. Miguel Aguayo
192	José Carrera Celis	Reinosa	68	Ramon Fernandez Fernandez	»	Santiurde
193	José Ruiz Gonzalez	»	69	Emilio Garcia Rios	Abogado	Enmedio
194	Laureano Cuevas Saiz	Santiurde	70	Bernardo Escudero Lopez	Ex-concejal	Reinosa
195	Francisco Fernandez Cuevas	»	71	Matías Rodriguez	Notario	»
196	Isidro Albarran Pozas	Reinosa	72	Fermin Collantes Ramirez	Ex-concejal	»
197	Juan Ortiz Roldan	Valderredible	73	Remigio Mantilla Rios	Veterinario	»
198	Bartolomé Alvarez Landeras	Campó de Suso	74	Felipe Gutierrez Calderon	Ex-concejal	Santiurde
199	José Saiz Garcia	Santiurde	75	Julian Gonzalez Cueto	»	»
200	José Mantilla Macho	»	76	Gabriel Argüeso Gutierrez	»	Las Rozas
			77	Francisco Morante Macho	»	Reinosa
			78	Ezequiel Gonzalez Ruiz	Concejal	S. Miguel Aguayo
			79	José Gonzalez y Gonzalez	Ex-concejal	Santiurde
			80	Francisco Fernandez Cuevas	»	»
			81	Gregorio Varona Celis	Concejal	Valdeolea
			82	Ramon Fernandez Garcia	Ex-concejal	Pesquera
			83	Francisco Mantilla Lucio	»	Enmedio
			84	Francisco Amor Saiz	»	Santiurde
			85	José Mantilla Navamuel	»	»
			86	Narciso Cuevas Fernandez	»	Pesquera
			87	Andrés Gonzalez Perez	Concejal	»
			88	Benito Ceballos Quevedo	Ex-concejal	»
			89	Bernardino Hoyo Garcia	»	Santiurde
			90	Nicolás Saiz Gonzalez	Concejal	S. Miguel Aguayo
			91	Matías Rodriguez Gonzalez	Ex-concejal	Valdeprado
			92	Gregorio Gonzalez	»	»
			93	Pedro Gutierrez Argüeso	»	Las Rozas
			94	Engraciano Saiz Montejo	»	»
			95	Juan Argüeso Fernandez	»	»
			96	José Díez Bustamante	»	Campó de Suso
			97	Francisco Calvo	Concejal	Valdeprado
			98	Bernardo Garcia Campo	Ex-concejal	»
			99	Antonio Fernandez Perez	»	Reinosa
			100	Francisco Fernandez Garcia	»	»

CAPACIDADES.

NÚMEROS	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
1	D. Antonio Laza Ramos	Veterinario	Reinosa
2	Manuel Gutierrez y Gutierrez	Ex-concejal	Las Rozas
3	Pablo Lopez Ruiz	»	»
4	Santos Bárcena Rivero	»	Reinosa
5	Ramon Perez Peña	»	»
6	Nicanor Garcia Gutierrez	»	»
7	Miguel Obeso y Olmo	»	»
8	Miguel Merino Gutierrez	Ingeniero	»
9	Juan Ruiz Cuevas	Ex-concejal	Pesquera
10	Julio Mier Caballero	Abogado	Enmedio
11	Hilario Garcia Seco	Concejal	»
12	José Gomez Garcia	Médico	»
13	Manuel Ruiz Saiz	Concejal	S. Miguel Aguayo
14	Cipriano Gonzalez Lacomba	Procurador	Reinosa
15	Antonio R. Paniagua	Abogado	»
16	Domingo Toca	Ex-concejal	»
17	Emilio Herrero Valdés	Médico	»
18	Francisco Gutierrez Belmonte	Ex-concejal	»
19	Manuel Perez Cano	Concejal	»
20	Aureliano Gutierrez Fernandez	»	»
21	Julian Mantilla	Comerciante	Valdeolea
22	Manuel Obeso Gutierrez	Concejal	Enmedio
23	Rafael Obeso Fernandez	»	Reinosa
24	Tomás Fernandez Fonzalez	Abogado	»
25	Francisco Fernandez Quijano	Ex-concejal	»
26	Francisco Rodriguez y Rodriguez	»	S. Miguel Aguayo
27	José Hoyo Manzanedo	»	Valdeprado
28	Demetrio Duque Merino	Catedrático	Reinosa
29	Eustasio Avellano	Ex-concejal	»
30	Felipe Alvarez Sainz	Abogado	»
31	Tomás Lopez Vejo	Concejal	»
32	Basilio Rodriguez Rodriguez	»	Valdeolea
33	Francisco Gutierrez y Gutierrez	Ex-concejal	Las Rozas
34	Eustasio Olabarría	Procurador	Reinosa

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—G Alvarez.—Fulgencio Marin Perez.

COPIA DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL...
 Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—G Alvarez.—Fulgencio Marin Perez.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1888-89 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	6.588	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.850	66
Cargo	9.438	73
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.540	01
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	6.898	92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	800	»	800	»
3 Impuestos	1.177	34	511	66	1.689	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	8.800	12	»	»	8.800	12
10 Recursos á cubrir el déficit.	689	29	1.539	»	2.228	29
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Cargo	10.666	75	2.850	66	13.517	41
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1.292	34	1.162	34	2.454	68
2 Policia de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana y rural.	10	»	40	»	50	»
4 Instruccion pública.	1.172	26	550	89	1.723	15
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	280	52	»	»	280	52
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	1.323	56	661	78	1.985	34
10 Obras de nueva construccion.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	125	»	125	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	4.078	68	2.540	01	6.618	69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Antonio Pacheco.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Saatiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1889.—El Secretario, Manuel Sainz Pardo.—El Regidor Interventor, Manuel Peña —V.º B.º—El Alcalde, Fernando Pacheco.

DON RICAREO GUIJARRO Y GONZALO DEL RIO, Delegado de Hacienda de la provincia de Santander.

Hago saber, que en expediente que me hallo instruyendo en averiguacion de ciertos hechos ó faltas cometidas en la Administracion subalterna de Santoña, he acordado que en el término de diez dias á contar desde el en que tuvo lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia se presenten en esta Delegacion de mi cargo las cartas de pago fólíos 78.983 y 78.988 con núms. de orden 231 y 236 respectivamente, correspondientes á la expresada Administracion subalterna y cuyo paradero se desconoce, advirtiéndose á la persona en cuyo poder se encuentren, que trascurrido el plazo que se fija, quedarán considerados sin valor ni efecto alguno legal referidos documentos.

Santander 6 de Agosto de 1889 —Ricardo Guijarro.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Búrgos

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar el dia veintiuno del actual para contratar por un año la adquisicion del aceite vegetal necesario en las factorías de utensilios de Búrgos y Santoña, el petróleo para la de Logroño, el carbon vegetal para las de Búrgos, Logroño, Santander, Santoña y Soria, la paja larga de relleno para las de Burgos, Logroño y Santoña y la yerba seca para la de Santander, cuyo acto se anunció con fecha 10 de Julio próximo pasado son los siguientes:

PRECIOS LÍMITES	HIERBA SECA		PAJA LARGA		CARBON DE ROBLE		ENCINA		PETRÓLEO		ACEITE VEGETAL		FACTORÍAS.
	Qtal. métr.º	Ptas. Cts.	Qtal. métr.º	Ptas. Cts.	Qtal. métr.º	Ptas. Cts.	Qtal. métr.º	Ptas. Cts.	Hectólitro	Ptas. Cts.	Hectólitro	Ptas. Cts.	
	»	»	6	50	7	10	8	88	»	»	91	67	Búrgos..
	»	»	8	30	7	25	7	25	»	»	»	»	Logroño.
	»	»	»	»	10	70	10	95	»	»	»	»	Santander.
	»	»	7	»	7	5	»	»	»	»	»	»	Santoña.
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Soria.

Y que las cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga

proposicion han de ser las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
HIERBA SECA	» 80 »
PAJA LARGA	273 208 150 »
CARBON DE ROBLE	193 102 41 225 18
ENCINA	482 203 84 » 43
PETRÓLEO	» 302 » » »
ACEITE VEGETAL	427 » » 164 »
FACTORÍAS.	
Búrgos.	
Logroño.	
Santander	
Santoña.	
Soria.	

Búrgos 4 de Agosto de 1889.—Eduardo Alonso.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Luena.

El dia 10 del actual, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial y ante la corporacion la subasta de los derechos de consumo por el período de tres años, sirviendo de tipo la suma de las dos terceras partes del encabezamiento con más los recargos autorizados, adjudicándose al postor que cubra las expresadas dos terceras partes de todos los ramos reunidos, pues en otro caso no serán admitidas las proposiciones, teniendo entendido que para tomar parte en la subasta es condicion precisa la de depositar previamente el tres por ciento de la subasta. Lo que se anuncia al público y se convoca por el presente licitadores para la subasta que se ha de celebrar bajo las condiciones obrantes en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría.

Luena, Agosto 3 de 1889 —El Alcalde, Eugenio Quintanal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa fuera de la falta si es de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.